

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL**

**ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO**

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 20.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22.	CESIÓN
CLÁUSULA 23.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26.	DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

CONTRATISTA	
NIT	
R/L	
C.C.	
VALOR:	
OBJETO:	
PLAZO:	

Entre los suscritos, **LUDY TATIANA PIRABAN GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118.649.053 expedida en Hato Corozal, Alcaldesa Municipal, elegida por voto popular por el periodo constitucional 2024-2027, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomó posesión el día veintisiete (27) diciembre de 2023, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Círculo de Hato Corozal, actuando como representante legal del municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare, República de Colombia, con Nit. 800012638-2, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgadas por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, XXXXXXXXXXXXXXXX, identificada con NIT XXXXXXXXXXXXXXXX, representada legalmente por XXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXXXX, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **SAMC-MHC-016-2026**.
- II. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA DEPORTIVA Y SUS GRADERÍAS, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO LA CHAPA, MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO NO. 2461-2025 SUSCRITO CON EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **SAMC-MHC-016-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de [valor estimado del Contrato en letras y valor del contrato en números], equivalentes a [número de salarios mínimos]

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

SMLMV para el año de suscripción del contrato [incluir año] suma que se discrimina de la siguiente manera:

[Incluir disposiciones particulares del valor del Contrato incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato]

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Código Rubro	Fuente	Valor
000369	17/09/2026	2.3.2.01.01.001.03.19 – Otras obras de ingeniería civil.	1.2.3.1.16	\$69.360.088,80

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Hato Corozal pagará al Contratista el valor del contrato bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, de conformidad con los precios contenidos en la oferta seleccionada y las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la Supervisión.

El pago se realizará de la siguiente manera:

1. **Pagos parciales:** se efectuarán mediante actas parciales de obra, previa verificación y aprobación de la Supervisión. El primer pago podrá realizarse una vez se acredite un avance mínimo de ejecución del treinta por ciento (30 %). Los pagos posteriores se efectuarán de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y aprobadas, hasta completar un máximo acumulado equivalente al ochenta por ciento (80 %) del valor total del contrato.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

2. **Pago final:** el veinte por ciento (20 %) restante del valor del contrato se pagará una vez se haya efectuado la liquidación del contrato, previa terminación y recibo final a satisfacción de la obra, verificación de las cantidades efectivamente ejecutadas y aprobación por parte de la Supervisión.

Para efectos de la liquidación y del pago final, el Contratista deberá presentar, entre otros, los siguientes documentos:

- Acta de recibo final debidamente suscrita.
- Balance final de cantidades de obra ejecutadas.
- Informe final de ejecución aprobado por la Supervisión.
- Garantía debidamente actualizada y aprobada, incluyendo el amparo de estabilidad y calidad de la obra.
- Paz y salvo del personal vinculado a la ejecución del contrato, o los documentos que acrediten el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.
- Certificación y soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando correspondan.
- Certificación o soporte del pago del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC, cuando resulte aplicable.
- Paz y salvo expedido por el Municipio, cuando corresponda.
- Los demás documentos exigidos para la liquidación contractual.

Los pagos se efectuarán exclusivamente sobre las cantidades de obra realmente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios fijos establecidos en la oferta económica seleccionada.

En ningún caso habrá lugar al reajuste de los precios unitarios pactados durante el plazo contractual, salvo modificación contractual legalmente procedente que expresamente disponga lo contrario.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, de la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, así como de las normas técnicas vigentes aplicables durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje no inferior al 15%, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, del total de mano de obra no calificada de la región, el porcentaje de participación de mujeres será el establecido por la Entidad en los Documentos del Proceso.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellas personas domiciliadas por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y demás obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes, materiales, obras y servicios ejecutados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que, directa o indirectamente, pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna que requiera autorización, permiso o licencia sin contar previamente con los permisos emitidos por la autoridad competente, cuando estos resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de la actividad a ejecutar.
7. Cuando el Contratista haya ofrecido un factor de calidad durante la fase de selección y haya obtenido puntaje por este concepto, acreditar su cumplimiento durante la ejecución del contrato, en los términos, condiciones y plazos establecidos en los Documentos del Proceso y en su oferta.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones contenidas en la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de presentar la oferta o celebrar el contrato.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

12. Comunicar a la Entidad y a la Interventoría cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato, observar las normas y reglamentos relativos al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y seguridad industrial, adoptando todas las precauciones necesarias para evitar accidentes o condiciones inseguras o insalubres en los frentes y zonas de trabajo, así como dotar a su personal y garantizar el uso adecuado de los elementos de protección personal – EPP.
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, indicando si se trata de matriz, subordinada o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que tenga conocimiento, sobre el inicio de investigaciones penales, la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero contra cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. Cuando el Contratista haya ofrecido como factor de calidad la presentación de un Plan de Calidad y haya obtenido puntaje por dicho ofrecimiento, deberá presentar el Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
18. Cuando la Entidad haya entregado estudios y diseños para la ejecución del proyecto, el Contratista declara y acepta que los diseños entregados por la Entidad han sido analizados exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el Contratista considera que los diseños entregados son idóneos y adecuados para servir de base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad. Esta obligación se encuentra prevista expresamente en el Pliego Tipo cuando el proceso comprende estudios y diseños suministrados por la Entidad.
19. Cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 14 – Factor de calidad: criterios adicionales ambientales y sociales, y haya obtenido el respectivo puntaje, deberá ejecutar durante el contrato las actividades ambientales y/o sociales específicas a las cuales se comprometió en su oferta, en los términos del Formato 14 presentado y de los Documentos del Proceso.
20. Cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y haya obtenido el puntaje correspondiente, se compromete a adquirir los bienes nacionales

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

relevantes definidos por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso. En consecuencia, deberá adquirir los bienes que se encuentren inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

21. Cuando resulte aplicable la obligación anterior, informar a la Interventoría la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes, con el propósito de que esta verifique que fueron adquiridos durante la vigencia del correspondiente Registro de Productores de Bienes Nacionales.
22. Cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y haya obtenido el puntaje correspondiente, incorporar como mínimo el porcentaje de personal colombiano establecido por la Entidad en los Documentos del Proceso para el cumplimiento del contrato, sin perjuicio del porcentaje superior que haya ofrecido el Contratista, cuando corresponda. El porcentaje fijado por la Entidad deberá respetar el mínimo establecido en el Documento Tipo.
23. Cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros y haya obtenido el puntaje correspondiente, incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. Cumplir las demás obligaciones que se encuentren expresamente establecidas en el Pliego de Condiciones, Anexo Técnico, oferta adjudicada, contrato y demás Documentos del Proceso.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista, además de las obligaciones generales derivadas de la naturaleza del contrato, deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual, realizando las actividades necesarias para la construcción de la placa deportiva objeto del proyecto, de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, memorias de cantidades y demás documentos que integran el contrato.
2. Ejecutar las cantidades de obra efectivamente requeridas para el proyecto, de acuerdo con los ítems, unidades de medida y precios unitarios contractuales, sin exceder el valor total del contrato, salvo modificación previa y debidamente formalizada.
3. Ejecutar las actividades constructivas previstas para la construcción de la placa deportiva, incluyendo preliminares, localización y replanteo, excavaciones, movimiento de tierras, conformación y compactación de terreno, cimentaciones, estructuras, concretos, mampostería, pisos, acabados, instalaciones, obras complementarias y demás actividades contempladas en el presupuesto y documentos técnicos del proyecto.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

4. Ejecutar las obras de conformidad con las normas técnicas vigentes aplicables al tipo de intervención, las especificaciones particulares del proyecto, los diseños aprobados y las buenas prácticas de construcción.
5. Ejecutar las obras conforme a las dimensiones, cotas, niveles, alineamientos, pendientes, espesores, resistencias, dosificaciones y demás parámetros establecidos en los estudios, diseños, planos y especificaciones técnicas.
6. Realizar, conjuntamente con la Supervisión, la verificación inicial del sitio de ejecución y efectuar la localización y replanteo necesarios antes de iniciar las actividades constructivas.
7. Elaborar, ajustar y ejecutar la programación detallada de obra, garantizando que las actividades se desarrollen dentro del plazo contractual y siguiendo la secuencia constructiva técnicamente requerida.
8. Disponer oportunamente del personal profesional, técnico, operativo y auxiliar necesario para ejecutar las obras, garantizando durante toda la ejecución las dedicaciones mínimas previstas contractualmente.
9. Vincular y mantener durante la ejecución el personal mínimo requerido en los documentos del proceso, cumpliendo los requisitos de formación, experiencia, matrícula, licencia, habilitación y dedicación establecidos contractualmente.
10. Presentar a la Supervisión, antes de la vinculación efectiva del personal mínimo requerido, las hojas de vida y documentos que acrediten su formación académica, experiencia, matrícula, licencia o habilitación profesional, cuando corresponda.
11. Disponer durante la ejecución de las herramientas, equipos menores, elementos auxiliares y demás medios necesarios que, conforme al presupuesto, análisis de precios unitarios y documentos del proceso, se encuentren a cargo del contratista para la correcta ejecución de la mano de obra contratada.
12. Mantener los equipos, herramientas y elementos utilizados en adecuadas condiciones de funcionamiento y seguridad, efectuando oportunamente su mantenimiento o reemplazo cuando resulte necesario para evitar afectaciones al cronograma de obra.
13. Coordinar con la Supervisión la programación de las actividades constructivas de acuerdo con la disponibilidad y entrega de los materiales que serán suministrados por el tercero responsable en virtud del convenio que soporta el proyecto.
14. Recibir, conjuntamente con la Supervisión o con quien determine la Entidad, los materiales suministrados para la ejecución del proyecto, verificando las cantidades entregadas y dejando las respectivas constancias cuando corresponda.
15. Informar inmediatamente a la Supervisión cualquier inconsistencia, faltante, deterioro, defecto visible o condición que pueda afectar la adecuada utilización de los materiales suministrados por el tercero, absteniéndose de incorporarlos a la obra cuando técnicamente no resulte procedente.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

16. Utilizar los materiales suministrados exclusivamente para la ejecución de las actividades previstas en el objeto contractual y garantizar su adecuada manipulación durante el desarrollo de las obras.
17. Llevar control de los materiales recibidos, utilizados, incorporados a la obra y, cuando corresponda, de los saldos o materiales no utilizados, de acuerdo con los mecanismos de control establecidos por la Entidad y la Supervisión.
18. Custodiar adecuadamente los materiales que le sean formalmente entregados para su utilización en la obra durante el período en que permanezcan bajo su responsabilidad, adoptando las medidas razonables para evitar pérdidas, daños, desperdicios o uso inadecuado.
19. Optimizar el uso de los materiales entregados para la ejecución de la obra, evitando desperdicios injustificados y respondiendo por aquellos que resulten imputables a una utilización negligente o contraria a las especificaciones técnicas.
20. Informar oportunamente a la Supervisión sobre las necesidades de materiales requeridos para la continuidad de las actividades, de acuerdo con la programación de obra, con el fin de permitir la adecuada coordinación de su suministro.
21. Verificar, antes de su utilización, que los materiales puestos a disposición para la ejecución correspondan a los previstos en los diseños y especificaciones técnicas, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a quien tenga a su cargo su suministro y control de calidad.
22. Ejecutar correctamente los procedimientos constructivos y garantizar que la instalación, colocación, armado, fundida, fijación o utilización de los materiales se realice de acuerdo con los diseños, especificaciones técnicas y buenas prácticas constructivas.
23. Realizar, cuando de acuerdo con los documentos del proceso se encuentren a su cargo, los controles, verificaciones, pruebas y demás actividades necesarias para garantizar la correcta ejecución de los trabajos.
24. Corregir, reconstruir o rehacer, a su costa, las actividades que presenten deficiencias atribuibles a una inadecuada ejecución de la mano de obra, incumplimiento de los diseños, especificaciones técnicas o procedimientos constructivos.
25. Cuando se determine que una deficiencia de la obra tiene origen en la calidad, características o condiciones de los materiales suministrados por un tercero, informar inmediatamente a la Supervisión para que se adopten las medidas correspondientes, siempre que el contratista hubiese advertido oportunamente la situación o esta no hubiera sido razonablemente detectable antes de su utilización.
26. Garantizar durante toda la ejecución condiciones adecuadas de seguridad industrial, seguridad en obra y prevención de riesgos laborales para trabajadores, usuarios y demás personas que puedan verse afectadas por las actividades constructivas.
27. Afiliar y mantener afiliado a todo el personal vinculado a la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

- los aportes correspondientes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, cuando haya lugar.
28. Cumplir las disposiciones laborales vigentes respecto del personal empleado en la ejecución del contrato, incluyendo salarios, prestaciones sociales, jornada laboral, seguridad y salud en el trabajo y demás obligaciones legales.
 29. Dotar al personal de los elementos de protección personal requeridos de acuerdo con los riesgos asociados a cada actividad y verificar permanentemente su correcta utilización.
 30. Adoptar las medidas necesarias para prevenir daños a personas, bienes públicos, bienes privados, redes de servicios públicos y demás infraestructura existente en el área de influencia del proyecto.
 31. Responder por los daños ocasionados a terceros o a bienes como consecuencia de hechos imputables a la ejecución de las actividades a su cargo, sin perjuicio de las coberturas previstas en las garantías contractuales.
 32. Identificar oportunamente redes de servicios públicos, infraestructura existente u otras interferencias que puedan afectar la ejecución y comunicar inmediatamente cualquier situación a la Supervisión antes de adelantar actividades que puedan generar daños o afectaciones.
 33. Abstenerse de ejecutar actividades, ítems u obras no previstas sin autorización previa y escrita de la Entidad y sin que se hayan surtido los procedimientos técnicos, presupuestales, jurídicos y contractuales correspondientes.
 34. Abstenerse de modificar unilateralmente los diseños, especificaciones, procedimientos constructivos, dimensiones, cantidades o condiciones técnicas establecidas en los documentos contractuales.
 35. Informar inmediatamente a la Supervisión cualquier circunstancia técnica, ambiental, social, económica, climática, relacionada con el suministro de materiales o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar el plazo, costo, calidad o adecuada ejecución de las obras.
 36. Implementar oportunamente las medidas de contingencia que se encuentren dentro de su ámbito de responsabilidad para mitigar retrasos derivados de insuficiencia de personal, fallas en herramientas o equipos a su cargo, deficiencias en la organización de los trabajos u otras circunstancias imputables al contratista.
 37. Informar oportunamente a la Supervisión cuando la falta, retraso o insuficiencia en el suministro de materiales pueda afectar la programación de las actividades, dejando constancia de dicha circunstancia.
 38. Socializar con la comunidad beneficiaria, en coordinación con la Entidad y la Supervisión, la información necesaria relacionada con el inicio de las obras, condiciones de acceso, restricciones temporales y demás aspectos que puedan afectar a los residentes o usuarios del sector.
 39. Mantener el sitio de obra debidamente organizado, delimitado, señalizado y en condiciones adecuadas de seguridad durante toda la ejecución.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

40. Ejecutar y mantener las obras provisionales, cerramientos, protecciones, accesos temporales y demás elementos que, conforme con los documentos contractuales, se encuentren a su cargo y resulten necesarios para la adecuada ejecución.
41. Mantener adecuadamente almacenados y protegidos los materiales que hayan sido puestos bajo su custodia, siguiendo las recomendaciones técnicas correspondientes para evitar su deterioro.
42. Retirar al finalizar las obras los residuos, elementos sobrantes derivados de las actividades a su cargo, herramientas, equipos y demás elementos utilizados, dejando las áreas intervenidas limpias y en condiciones adecuadas.
43. Disponer adecuadamente los residuos de construcción y demolición que se generen como consecuencia de las actividades a su cargo, de acuerdo con la normativa ambiental aplicable y las instrucciones impartidas por la Entidad o la Supervisión.
44. Llevar permanentemente actualizada la bitácora de obra, registrando las actividades ejecutadas, personal utilizado, materiales recibidos y empleados cuando corresponda, condiciones relevantes, instrucciones impartidas por la Supervisión, novedades y demás información requerida.
45. Presentar los informes periódicos de ejecución exigidos contractualmente, incluyendo como mínimo avance físico y financiero, cantidades ejecutadas, memorias de cálculo, registro fotográfico, personal empleado, materiales utilizados cuando corresponda, dificultades presentadas y medidas adoptadas.
46. Presentar con cada acta de obra las memorias de cálculo, esquemas, registros, soportes y demás documentos que permitan a la Supervisión verificar las cantidades efectivamente ejecutadas.
47. Participar en los comités de obra y demás reuniones técnicas, administrativas y de seguimiento contractual convocadas por la Entidad o la Supervisión, atendiendo las instrucciones impartidas dentro del marco del contrato.
48. Mantener permanentemente disponibles en el frente de obra los planos, diseños, especificaciones y demás documentos técnicos necesarios para garantizar la correcta ejecución de los trabajos.
49. Mantener vigentes, durante los términos contractualmente exigidos, las garantías constituidas para amparar las obligaciones derivadas del contrato y efectuar oportunamente sus ampliaciones, modificaciones o actualizaciones cuando resulte necesario.
50. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo establecido y lograr la terminación integral de las actividades a su cargo, incluyendo correcciones, limpieza, acabados, pruebas y demás actuaciones necesarias para el recibo a satisfacción.
51. Entregar las actividades ejecutadas a satisfacción de la Entidad, previa verificación de la Supervisión, junto con los documentos técnicos, administrativos, laborales, ambientales y financieros requeridos para el recibo final.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

52. Presentar el informe final de obra, incluyendo balance definitivo de cantidades ejecutadas, memorias de cálculo, registro fotográfico, información sobre materiales recibidos y utilizados cuando corresponda, planos récord cuando sean exigibles, paz y salvos, soportes de seguridad social y demás documentos requeridos por la Entidad.
53. Entregar a la Entidad, al finalizar la ejecución, los materiales sobrantes que hayan sido suministrados por el tercero y que permanezcan bajo su custodia, junto con el respectivo balance de materiales, cuando haya lugar.
54. Atender y subsanar dentro del término indicado por la Supervisión las observaciones formuladas durante la ejecución, recibo final y liquidación del contrato que sean atribuibles a las actividades ejecutadas por el contratista.
55. Actualizar y presentar para aprobación, previo al recibo definitivo de las obras, la garantía correspondiente al amparo de estabilidad y calidad de la obra, en los términos establecidos en el contrato.
56. Concurrir a la liquidación del contrato y suministrar oportunamente todos los documentos, soportes e información necesarios para efectuarla.
57. Ejecutar las demás actividades directamente relacionadas e inherentes al objeto contractual que se encuentren comprendidas dentro de los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades y precios contractuales, sin que esta disposición pueda utilizarse para imponer al contratista obras adicionales, actividades no previstas o el suministro de materiales que, de acuerdo con el convenio y los documentos del proceso, correspondan a un tercero, sin el respectivo trámite contractual.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Efectuar los pagos correspondientes con fundamento en las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y recibidas a satisfacción por la Supervisión, de acuerdo con los precios unitarios contractuales y la forma de pago establecida.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

5. Entregar oportunamente al Contratista los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, memorias de cantidades, análisis de precios unitarios, programación y demás documentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de la construcción de la placa deportiva.
6. Garantizar la disponibilidad y entrega del área o frente de obra necesario para la ejecución del objeto contractual, en condiciones que permitan el inicio y desarrollo de las actividades, salvo aquellas adecuaciones que correspondan contractualmente al Contratista.
7. Adelantar oportunamente las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales que sean de su competencia para el perfeccionamiento, ejecución y adecuado desarrollo del contrato.
8. Aprobar las garantías constituidas por el Contratista, siempre que cumplan las condiciones, amparos, cuantías y vigencias establecidas en los Documentos del Proceso y en el contrato.
9. Verificar, antes de la suscripción del acta de inicio, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la existencia de las condiciones necesarias para iniciar las obras.
10. Designar la Supervisión del contrato y garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que correspondan.
11. Ejercer, a través de la Supervisión, el seguimiento permanente al cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones del Contratista, la programación de obra, las cantidades ejecutadas y las condiciones técnicas previstas para el proyecto.
12. Coordinar con la entidad o tercero responsable del suministro de los materiales su entrega oportuna, conforme a las obligaciones derivadas del convenio que soporta el proyecto y a la programación de obra.
13. Procurar que los materiales que serán suministrados por el tercero estén disponibles en las cantidades y oportunidades requeridas para el desarrollo de las actividades constructivas, de acuerdo con la programación previamente definida.
14. Informar oportunamente al Contratista, a través de la Supervisión, sobre la programación, disponibilidad, lugar y condiciones de entrega de los materiales que serán aportados para la ejecución del proyecto.
15. Establecer, conjuntamente con la Supervisión y el tercero encargado del suministro cuando corresponda, los mecanismos de entrega, recibo, control y trazabilidad de los materiales destinados a la obra.
16. Verificar, a través de la Supervisión, las cantidades de materiales entregadas al Contratista para su utilización en la obra y llevar los controles correspondientes sobre su entrega y utilización.
17. Adoptar oportunamente las medidas que correspondan cuando se evidencien faltantes, retrasos, defectos o inconsistencias en los materiales suministrados por el tercero que puedan afectar la ejecución del contrato.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

18. Atender y resolver oportunamente, dentro del ámbito de sus competencias, las solicitudes, consultas, observaciones y requerimientos presentados por el Contratista o la Supervisión durante la ejecución del contrato.
19. Adoptar oportunamente las decisiones administrativas y contractuales necesarias para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, con fundamento en los informes y recomendaciones de la Supervisión cuando corresponda.
20. Facilitar la coordinación institucional que resulte necesaria con las dependencias municipales, empresas de servicios públicos, autoridades ambientales, autoridades de tránsito y demás entidades cuando la adecuada ejecución del proyecto requiera actuaciones que correspondan al Municipio.
21. Suministrar al Contratista la información institucional que se encuentre bajo custodia del Municipio y que resulte necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.
22. Apoyar, dentro del marco de sus competencias, las actividades de socialización y coordinación con la comunidad beneficiaria cuando resulte necesario para la adecuada ejecución de la construcción de la placa deportiva.
23. Informar oportunamente al Contratista sobre cualquier circunstancia conocida por la Entidad que pueda afectar la ejecución, plazo, alcance o condiciones del contrato.
24. Respetar la autonomía técnica y administrativa del Contratista dentro del marco del contrato, sin perjuicio de las facultades legales y contractuales de dirección, control, seguimiento y exigencia del cumplimiento de las obligaciones pactadas.
25. Exigir al Contratista el cumplimiento integral del objeto contractual, los diseños, especificaciones técnicas, procedimientos constructivos, cantidades de obra y demás condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
26. Exigir, a través de la Supervisión, la corrección, reparación, reconstrucción o repetición de las actividades ejecutadas deficientemente cuando la causa sea imputable a la mano de obra, procedimiento constructivo o incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista.
27. Diferenciar, al momento de determinar responsabilidades por defectos o deficiencias de la obra, aquellos eventos atribuibles a la ejecución del Contratista de aquellos que tengan origen en la calidad o condiciones de los materiales suministrados por el tercero.
28. Adelantar las actuaciones administrativas correspondientes cuando se evidencie un posible incumplimiento contractual, garantizando en todo caso el debido proceso y el derecho de defensa del Contratista.
29. Imponer, cuando haya lugar y previa aplicación del procedimiento legal correspondiente, las multas, cláusula penal, declaratoria de incumplimiento y demás medidas previstas en la ley y en el contrato.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

30. Verificar, a través de la Supervisión, el avance físico, financiero y administrativo del contrato y adoptar las decisiones que correspondan dentro de su competencia.
31. Verificar, a través de la Supervisión, las cantidades de obra efectivamente ejecutadas para efectos de aprobación de las actas parciales y del balance final del contrato.
32. Recibir las obras ejecutadas cuando se haya verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas, cantidades, especificaciones y demás obligaciones contractuales requeridas para su recibo a satisfacción.
33. Suscribir, conjuntamente con quienes corresponda, las actas contractuales necesarias durante la ejecución, incluyendo actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, recibo final y demás documentos aplicables.
34. Verificar que, previo al recibo final, se encuentren debidamente aprobadas las garantías exigibles para la etapa posterior a la ejecución, especialmente el amparo de estabilidad y calidad de la obra.
35. Recibir del Contratista, cuando corresponda, los materiales sobrantes que hayan sido suministrados por el tercero y que no hayan sido incorporados a la obra, junto con el respectivo balance o inventario.
36. Verificar el balance final de los materiales entregados, utilizados, incorporados a la obra y devueltos, cuando corresponda, con el fin de garantizar la adecuada trazabilidad de los bienes aportados por el tercero.
37. Efectuar las retenciones, descuentos, impuestos, tasas y contribuciones que legalmente correspondan respecto de los pagos realizados al Contratista.
38. Cumplir las demás obligaciones que, de acuerdo con la ley, la naturaleza del contrato de obra, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico, el convenio que soporta el proyecto y demás Documentos del Proceso, correspondan al Municipio en su calidad de Entidad Contratante.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne y libre de responsabilidad a la Alcaldía Municipal de Hato Corozal frente a cualquier reclamación, demanda, acción, sanción, multa, daño, perjuicio, costo, gasto, condena u obligación que se origine con ocasión de la ejecución del presente contrato, cuando tales hechos sean imputables a acciones, omisiones, incumplimientos o actuaciones del Contratista, de su personal, dependientes, subcontratistas autorizados o terceros vinculados directa o indirectamente a la ejecución contractual.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

En consecuencia, el Contratista asumirá bajo su exclusiva responsabilidad las reclamaciones que puedan presentarse por parte de terceros, autoridades administrativas, judiciales o de control, derivadas del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales, laborales, tributarias, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, ambientales o de cualquier otra naturaleza relacionada con la ejecución del contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad frente a cualquier obligación de carácter laboral, prestacional, salarial, indemnizatorio, de seguridad social o parafiscal que se origine respecto del personal que vincule, utilice o subcontrate para la ejecución del contrato, sin que en ningún caso pueda entenderse la existencia de relación laboral entre dicho personal y el Municipio de Hato Corozal.

En caso de que la Entidad sea requerida, demandada, sancionada o condenada por hechos imputables al Contratista, este deberá asumir los costos, gastos, condenas, indemnizaciones, honorarios, agencias en derecho y demás erogaciones que se generen, sin perjuicio de que la Entidad pueda hacer efectivas las garantías contractuales, aplicar las sanciones correspondientes o ejercer las acciones legales a que haya lugar.

La obligación de indemnidad se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación o liquidación, respecto de los hechos ocurridos durante su ejecución o con ocasión de ella.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de destinar mínimamente el porcentaje mínimo definido en el numeral 1 de la Cláusula 9 del presente contrato de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a [0.5 SMMLV] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

Se causarán multas equivalentes a [0.5 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Se impondrá una multa equivalente a 0.5 smmlv, previa observancia del debido proceso, cuando el CONTRATISTA incumpla el compromiso asumido en su oferta relacionado con la adquisición de bienes nacionales relevantes, conforme a lo

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

acreditado mediante el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y a las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección. La multa procederá cuando se verifique que el CONTRATISTA no adquirió los bienes nacionales relevantes comprometidos en su propuesta, o cuando no acredite el cumplimiento de dicho compromiso en los términos exigidos por la ENTIDAD.

Cuando el CONTRATISTA haya obtenido puntaje por criterios adicionales sociales y/o ambientales durante el proceso de selección, estará obligado a mantener y cumplir durante toda la ejecución contractual los compromisos acreditados en su oferta.

En consecuencia, por cada día calendario de incumplimiento de los compromisos sociales ofertados, tales como la vinculación y permanencia del personal perteneciente a los grupos poblacionales señalados en los documentos del proceso de selección y efectivamente ofrecidos por el CONTRATISTA, se impondrá una multa equivalente a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento, previa observancia del debido proceso.

De igual manera, por cada día calendario de incumplimiento de los compromisos ambientales ofertados que hayan sido objeto de asignación de puntaje durante el proceso de selección, se impondrá una multa equivalente a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento, previa observancia del debido proceso.

Así mismo, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas de los compromisos sociales o ambientales incorporados al contrato como consecuencia de la oferta presentada por el CONTRATISTA dará lugar a la imposición de una multa equivalente al 0.2 % del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas contractuales, la declaratoria de incumplimiento, la efectividad de las garantías y demás consecuencias previstas en la ley y en el contrato.

Se causarán multas equivalentes a 0.2 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Cuando el CONTRATISTA haya obtenido puntaje por la adquisición de bienes nacionales relevantes mediante la presentación del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, se impondrá una multa equivalente a 0.2 SMMLV cuando incumpla el compromiso ofertado relacionado con la adquisición de dichos bienes, previa observancia del debido proceso.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

1. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a [0.2 SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Cuando el CONTRATISTA haya obtenido puntaje por la incorporación de personal colombiano mediante la presentación del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá mantener durante toda la ejecución del contrato el porcentaje de personal colombiano ofrecido en su propuesta.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de una multa equivalente a 0.2 SMMLV por cada día calendario de incumplimiento, previa observancia del debido proceso.

La multa procederá mientras subsista el incumplimiento y sin perjuicio de la aplicación de otras medidas contractuales, la efectividad de las garantías, la declaratoria de incumplimiento o las demás consecuencias previstas en la ley y en el contrato.

Cuando el CONTRATISTA haya obtenido puntaje mediante la presentación del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, deberá mantener durante toda la ejecución del contrato el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano comprometido en su oferta, el cual no podrá ser inferior al noventa por ciento (90%).

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de una multa equivalente a 0.2 SMMLV por cada día calendario de incumplimiento, previa observancia del debido proceso.

La multa procederá mientras subsista el incumplimiento y sin perjuicio de la aplicación de otras medidas contractuales, la efectividad de las garantías, la declaratoria de incumplimiento o las demás consecuencias previstas en la ley y en el contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [18], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del [supervisor].
 4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
 6. Por incumplir las órdenes dadas por la [supervisión o la interventoría], el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
 8. Por cambiar el personal presentado a la [supervisión], sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas,

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad, declaratoria de incumplimiento total o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, este deberá pagar al Municipio de Hato Corozal, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado por concepto de cláusula penal constituye una estimación anticipada de los perjuicios que pueda sufrir la Entidad con ocasión del incumplimiento contractual, sin perjuicio de que el Municipio de Hato Corozal pueda reclamar el pago de perjuicios adicionales cuando estos superen el valor aquí pactado y se encuentren debidamente acreditados.

La aplicación de la cláusula penal deberá estar precedida del procedimiento administrativo correspondiente, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del contratista, y se hará efectiva mediante acto administrativo debidamente motivado.

Una vez en firme el acto administrativo que imponga la cláusula penal, su valor podrá ser compensado con las sumas que el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del contrato, hacerse efectivo con cargo a la garantía constituida o cobrarse por los medios legales correspondientes, de conformidad con la ley y las reglas aplicables del Código Civil.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, suspensión, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas conforme a la Constitución

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1437 de 2011, la Ley 2220 de 2022 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La parte que considere que existe una diferencia deberá comunicarla por escrito a la otra, indicando los hechos, las disposiciones contractuales o legales involucradas, las pretensiones y, cuando sea procedente, la fórmula de solución propuesta.

Recibida la comunicación, las partes procurarán resolver la controversia mediante arreglo directo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, término que podrá prorrogarse por acuerdo escrito cuando existan circunstancias que lo justifiquen.

Las fórmulas de arreglo que impliquen reconocimiento, disposición o afectación de recursos públicos deberán someterse previamente a las autorizaciones, conceptos y decisiones internas que correspondan, incluido el Comité de Conciliación de la Entidad cuando resulte competente.

Los acuerdos alcanzados deberán constar por escrito y ser suscritos por las partes. Cuando impliquen una modificación del contrato, deberán formalizarse mediante el documento contractual correspondiente y cumplir los requisitos presupuestales y legales aplicables.

Cuando la controversia no pueda resolverse mediante arreglo directo y el asunto sea susceptible de conciliación, cualquiera de las partes podrá solicitar la conciliación extrajudicial en materia contencioso-administrativa ante el agente del Ministerio Público competente, de conformidad con la Ley 2220 de 2022 y las normas que regulen este mecanismo.

La representación de la Entidad y las decisiones relacionadas con las fórmulas conciliatorias estarán sujetas a las competencias y autorizaciones de su Comité de Conciliación o de la instancia que legalmente haga sus veces.

El acuerdo conciliatorio deberá cumplir los requisitos legales y estará sujeto a aprobación de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo cuando esta resulte exigible.

Si no se alcanza un acuerdo directo o conciliatorio, la controversia será sometida a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, mediante el medio de control que corresponda, conforme a la Ley 1437 de 2011 y las demás disposiciones aplicables. El agotamiento de la conciliación extrajudicial será requisito de procedibilidad cuando así lo determine la ley.

La existencia de una controversia no autoriza al Contratista para suspender, abandonar o disminuir unilateralmente el cumplimiento de sus obligaciones. Mientras se resuelve la diferencia, las partes deberán continuar ejecutando las

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

prestaciones que no sean objeto directo de la controversia, salvo que exista orden de autoridad competente, imposibilidad debidamente acreditada o acuerdo escrito de suspensión.

Los mecanismos previstos en esta cláusula no limitan el ejercicio de las potestades excepcionales, sancionatorias y de control atribuidas legalmente a la Entidad, ni impiden que cualquiera de las partes solicite medidas cautelares o adelante actuaciones urgentes para evitar la pérdida de un derecho, la configuración de la caducidad de una acción o la ocurrencia de un perjuicio irremediable.

La presentación de solicitudes de arreglo directo no suspenderá los términos de caducidad, prescripción o vencimiento, salvo disposición legal expresa. La solicitud de conciliación extrajudicial producirá los efectos establecidos en la normativa vigente.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los DOS (2) DIAS HÁBILES días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Hato Corozal, identificada con NIT No. 800012638-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
	Cumplimiento del contrato.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación
	Estabilidad y calidad de la obra	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la suscripción del

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Característica	Condición			
			acta de recibo definitivo de la obra.	
	Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más	
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421			

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Hato Corozal, identificada con NIT No. 800012638-2 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Mínimo 200 smmlv
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Hato Corozal, identificada con NIT No. 800012638-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Característica	Condición																					
	amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. <table><thead><tr><th>Amparo</th><th>Valor asegurado</th><th>Vigencia</th></tr></thead><tbody><tr><td>Predios, labores y operaciones</td><td>200 SMMLV</td><td>Plazo del contrato</td></tr><tr><td>Daño emergente y lucro cesante</td><td>200 SMMLV</td><td>Plazo del contrato</td></tr><tr><td>Perjuicios extramatrimoniales</td><td>200 SMMLV</td><td>Plazo del contrato</td></tr><tr><td>Responsabilidad por actos de contratistas y subcontratistas</td><td>200 SMMLV</td><td>Plazo del contrato</td></tr><tr><td>Amparo patronal</td><td>200 SMMLV</td><td>Plazo del contrato</td></tr><tr><td>Vehículos propios y no propios</td><td>200 SMMLV</td><td>Plazo del contrato</td></tr></tbody></table>	Amparo	Valor asegurado	Vigencia	Predios, labores y operaciones	200 SMMLV	Plazo del contrato	Daño emergente y lucro cesante	200 SMMLV	Plazo del contrato	Perjuicios extramatrimoniales	200 SMMLV	Plazo del contrato	Responsabilidad por actos de contratistas y subcontratistas	200 SMMLV	Plazo del contrato	Amparo patronal	200 SMMLV	Plazo del contrato	Vehículos propios y no propios	200 SMMLV	Plazo del contrato
Amparo	Valor asegurado	Vigencia																				
Predios, labores y operaciones	200 SMMLV	Plazo del contrato																				
Daño emergente y lucro cesante	200 SMMLV	Plazo del contrato																				
Perjuicios extramatrimoniales	200 SMMLV	Plazo del contrato																				
Responsabilidad por actos de contratistas y subcontratistas	200 SMMLV	Plazo del contrato																				
Amparo patronal	200 SMMLV	Plazo del contrato																				
Vehículos propios y no propios	200 SMMLV	Plazo del contrato																				
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421																					

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22.CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23.LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES**.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en jurisdicción del corregimiento La Chapa del municipio de Hato Corozal, ubicado en la siguiente coordenada geográficas: 5°53'43.27"N 71°30'48.17"O y el domicilio contractual es el municipio de Hato Corozal.

CLÁUSULA 26.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

Por el municipio

Por el contratista

LUDY TATIANA PIRABAN GUTIERREZ
Alcaldesa Municipal

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT No. XXXXXXXXXXXXXXXX
R/L XXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. No. XXXXXXXXXXXXXXXX

Vo. Bo. ELIZABETH GONZALEZ ROA
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó:
Jaime Ivan González Solarte.
Abogado Externo Contratación